



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 15 de Marzo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANÉS
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario General Acctal.

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 15 de Marzo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 13:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 08 de marzo de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 8 de marzo de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022 de denuncia del contrato suscrito con "Mersant Vigilancia, S.L." para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de enero de 2022 adoptó acuerdo de denuncia del contrato suscrito con "Mersant Vigilancia, S.L." para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales.

Detectado error material en las fechas de los informes emitidos, ya que figura el año 2021 cuando el año correcto es 2022, así como la fecha de vencimiento del contrato ya que se ha indicado 30 de julio de 2021 siendo la fecha correcta 30 de julio de 2022.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con fecha 10 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de enero del corriente en el Punto 2.2.- Expediente relativo a la denuncia del contrato suscrito con "Mersant Vigilancia, S.L." para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales, en el siguiente sentido:

Donde dice:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Conocido informe emitido con fecha **14 de enero de 2021** por Don **** * ***** *
***** [J.C.C.N.], Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, dentro del plazo establecido en el
Pliego del siguiente tenor literal:”

Debe decir:

“Conocido informe emitido con fecha **14 de enero de 2022** por Don **** * ***** *
***** [J.C.C.N.], Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, dentro del plazo establecido en el
Pliego del siguiente tenor literal:”

Y donde dice:

“Visto asimismo informe suscrito con fecha **17 de enero de 2021** por la Jefa de Sección de
Contratación y Patrimonio, Doña ***** * ***** * [L.S.C.] conformado por el
Vicesecretario General Accidental, en el que se concluye que no procede la prórroga del
citado contrato; y de conformidad con lo previsto en la mencionada Cláusula 6ª del Pliego de
Condiciones Económico-Administrativas, que establece la posibilidad de denunciar el
contrato con una antelación de seis meses a su vencimiento, La Junta de Gobierno Local, a
propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en
virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de
junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Denunciar el contrato suscrito con “Mersant Vigilancia, S.L.” con fecha 31 de julio
de 2019 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e
instalaciones municipales, cuyo vencimiento se producirá con fecha **30 de julio de 2021**, al
estimar improcedente la prórroga del mismo en base a las razones expuestas por los
Servicios Técnicos supervisores de la ejecución del contrato.”

Debe decir:

“Visto asimismo informe suscrito con fecha **17 de enero de 2022** por la Jefa de Sección de
Contratación y Patrimonio, Doña ***** * ***** * [L.S.C.] conformado por el
Vicesecretario General Accidental, en el que se concluye que no procede la prórroga del
citado contrato; y de conformidad con lo previsto en la mencionada Cláusula 6ª del Pliego de
Condiciones Económico-Administrativas, que establece la posibilidad de denunciar el
contrato con una antelación de seis meses a su vencimiento, La Junta de Gobierno Local, a
propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en
virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de
junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Denunciar el contrato suscrito con “Mersant Vigilancia, S.L.” con fecha 31 de julio de 2019

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales, cuyo vencimiento se producirá con fecha **30 de julio de 2022**, al estimar improcedente la prórroga del mismo en base a las razones expuestas por los Servicios Técnicos supervisores de la ejecución del contrato.”

2º. Se dé traslado del presente acuerdo a “Mersant Vigilancia, S.L.” y a la Delegación de Tráfico y Policía Local, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **“servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana”**, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de TRES AÑOS, prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total del contrato, incluida su posible prórroga, pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (726.673,66.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 600.556,74.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 126.116,92.-Euros.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de enero de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron admitidas las ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

- NIF: A79486833 ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
- NIF: B11036787 MONELEG SL

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 9 de febrero de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PACP, emitido con fecha con fecha 7 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: A79486833 Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.:
 - 2.1.1. Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones. Puntuación: 2.00
 - 2.1.2. Plan de Mantenimiento Correctivo. Puntuación: 2.00
 - 2.1.3. Propuesta Organizativa y del Centro de Mantenimiento. Puntuación: 1.00

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2.2.- Valoración propuesta de Sistema de Telegestión. Puntuación: 10.00
TOTAL: Puntuación: 15.00

- NIF: B11036787 MONELEG S.L.:

- 2.1.1. Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones. Puntuación: 4.00
- 2.1.2. Plan de Mantenimiento Correctivo. Puntuación: 4.00
- 2.1.3. Propuesta Organizativa y del Centro de Mantenimiento. Puntuación: 2.00
- 2.2.- Valoración propuesta de Sistema de Telegestión. Puntuación: 10.00
TOTAL: Puntuación: 20.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 9 de febrero de 2022 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y, tras la comprobación de que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ninguna de las oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se valoraron las mismas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP, resultando las puntuaciones que seguidamente se detallarán:

A tal efecto, se ha tomado como referencia para efectuar dicha comprobación el importe global de las ofertas económicas, entendido éste como el resultado de sumar la oferta económica del presupuesto básico y el resultado de aplicar el porcentaje de descuento ofertado para materiales sobre el importe de licitación previsto para éstos, resultando las siguientes ofertas económicas:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.:

- Oferta económica del presupuesto básico: 498.833,89 €, IVA incluido.
- Oferta económica materiales (65% descuento) 63.525,00 €, IVA incluido.
- TOTAL oferta económica: 562.358,89 €, IVA incluido.

MONELEG S.L.:

- Oferta económica del presupuesto básico: 363.752,62 €, IVA incluido.
- Oferta económica materiales (22% descuento) 141.570,00 €, IVA incluido.
- TOTAL oferta económica: 505.322,62 €, IVA incluido.

- NIF: A79486833 ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.:

- 1.1. Oferta económica presupuesto básico: 412.259,42 €, IVA excluido Puntuación: 15.33
- 1.2. Oferta económica Materiales: 65% descuento Puntuación: 15.00
- 1.3. Mejoras en eficiencia energética: 2 vehículos Puntuación: 5.00
TOTAL: Puntuación: 35.33

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

- NIF: B11036787 MONELEG S.L.:
- 1.1. Oferta económica presupuesto básico: 300.622,00 €, IVA excluido Puntuación: 60.00
- 1.2. Oferta económica Materiales: 22% descuento Puntuación: 5.08
- 1.3. Mejoras en eficiencia energética. 2 vehículos Puntuación: 5.00
- TOTAL:** **Puntuación: 70.08**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por las empresas licitadoras admitidas en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstas en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B11036787 MONELEG S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.00
 Total criterios CAF: 70.08
 Total puntuación: 90.08

Orden: 2NIF: A79486833 ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Total criterios CJV: 15.00
 Total criterios CAF: 35.33
 Total puntuación: 50.33

Mediante Decreto 2022/859 de 14 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2022 para la adjudicación a MONELEG S.L. , con C.I.F. B11036787, del servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 14 de febrero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de marzo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por MONELEG, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **MONELEG, S.L.**, con C.I.F. B11036787, el **"servicio de mantenimiento, conservación, mejoras y sistema de telegestión de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Chiclana"**, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del servicio: 300.622,00 €
I.V.A.: 63.130,62 €
Importe total: 363.752,62 €

- Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de los materiales que constan en el Anexo II del Pliego Técnico: 22% de descuento.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes vehículos eléctricos: Un turismo eléctrico y una furgoneta eléctrica.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 2: acerado y espacios públicos.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **"servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera"** con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de DOS AÑOS, a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOS EUROS (1.411.102,00.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- **Lote 2. Acerados y espacios públicos: SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (705.551,00.-Euros)** I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 583.100,00.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 122.451,00.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de enero de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultó admitida la única oferta presentada al lote n.º 2 suscrita por JERMAT URBANIZACIONES Y CONTRUCCIONES, S.L. con C.I.F. B72008048.

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 7 de febrero de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.1.4 del PACP, emitido con fecha con fecha 3 de febrero de 2022 por el el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.] del que resulta la siguiente puntuación:

- NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:
 - 2.4.- Memoria técnica de implantación del servicio: Puntuación: 10.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 7 de febrero de 2022 se procedió a la apertura del archivos electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y, tras la comprobación de que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), la oferta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se valoró la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP, de la siguiente manera:

Lote 2. Acerados y espacios públicos.

- NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:
 - 2.1.- Oferta económica: 0,47 % de baja sobre precios unitarios. Puntuación: 60.00
 - 2.2.- Mayor número de medios materiales: Todos. Puntuación: 15.00
 - 2.3 Mayor número de operarios: 1 oficial primera. Puntuación: 7.00
 - TOTAL: Puntuación: 82.00**

De acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa licitadora admitida en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por ésta en las diferentes fases:

Lote 2. Acerados y espacios públicos.

Orden: 1 NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 10.00

Total criterios CAF: 82.00

Total puntuación: 92.00

Mediante Decreto 2022/863 de 14 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2022 para la adjudicación a JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., con C.I.F. B72008048 del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 2 : Acerados y espacios públicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 14 de febrero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de marzo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U..

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., con C.I.F. B72008048, el servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, **lote 2 : Acerados y espacios públicos**, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

Técnicas aprobados en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1º.- Oferta económica:

- Porcentaje de baja para el grupo actuaciones 1 y para el grupo de actuaciones 2, respecto el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: **0,47 %**.

2º.- Medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato, respecto del mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas :

| |
|--|
| 1 cargadora retroexcavadora (mixta) + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 mini Retroexcavadora de ruedas + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 excavadora giratoria grande + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 minidumper autocargable + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 extendedora pequeña de aglomerado tipo vógele superboy o similar + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 camión cisterna + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 Rulo estático pequeño. (1,5-3 tn) + conductor (máximo 200 h/año de contrato) |
| 1 Vehículo de inspección de actuaciones a disposición permanente de los técnicos de Vías y Obras |

3º Operarios adscritos a la ejecución del contrato respecto al mínimo exigido en el PPT:

- 1 Oficial primera de albañilería a jornada completa.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación del alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se retira del orden del día, al tener constancia de la presentación de renuncia del adjudicatario propuesto.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lote 1: Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 65.470,00 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **lote 1.- Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo**, con un presupuesto base de licitación de 62.873,00 Euros, I.V.A. incluido.

Publicados en fechas 13 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 13 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas al lote n.º 1 las ofertas suscritas por D. ***** [M.B.M.] y por Eurocebrian, S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2021 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las dos proposiciones presentadas.

Comprobado por la mesa de contratación que según lo dispuesto en el artículo 85 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) la oferta presentada por Eurocebrian, S.L. se encontraba incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación acordó requerir a esta empresa licitadora para que en el plazo de cinco días hábiles presentara la documentación que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 16 de diciembre de 2022 se remitió a dicho licitador el oportuno requerimiento y dentro del plazo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

concedido para ello, presenta documentación a los referidos efectos la citada empresa.

Conocido el informe emitido con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes, Don **** * [J.C.J.S.], en el que a la vista del escrito de justificación de su oferta presentado por Eurocebrían, SL, concluye que a lo argumentado por esta empresa no se acompañan documentos probatorios que justifiquen fehacientemente la baja en los precios de la oferta presentada, la Mesa de Contratación en reunión de 19 de enero de 2022, por unanimidad, acordó excluir la oferta presentada por Eurocebrían S.L., por no justificar los términos de su oferta económica presentada al lote 1 de este procedimiento en los términos del artículo 149 de la LCSP, según informe desfavorable emitido por el Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes.

Con fecha 4 de febrero de 2022 Eurocebrían SL presenta escrito mediante el que formula alegaciones frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 19 de enero de 2022 de exclusión de su oferta al lote n.º 1 de este procedimiento en el que viene a reiterar lo ya expuesto en la justificación de su oferta presentada con anterioridad en respuesta al requerimiento enviado a esa empresa, que fue objeto de informe emitido el 29 de diciembre de 2021 por el Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes, Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que concluía "que a lo argumentado en el escrito presentado por la empresa le damos presunta veracidad en su relato, aunque **no se acompaña de documentos probatorios que justifiquen fehacientemente la baja en los precios de la oferta presentada.**

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP y en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación en reunión de 17 de febrero de 2022 acordó desestimar las alegaciones formuladas por Eurocebrían, SL frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta al lote 1 de este procedimiento.

En reunión de la Mesa de Contratación de 19 de enero, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se valoró directamente la única proposición económica admitida al lote 1 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación a valorar mediante fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP de la siguiente manera:

Lote 1. Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo.

- **NIF: ***** [B.M.,M.]:**
- Oferta económica: 10% descuento (46.765,04 €, IVA excluido). Puntuación: 70.00
- Mejoras: 3.240 euros. Puntuación: 20.00
- Plazos de entrega: 1 día hábil. Puntuación: 10.00
- TOTAL Puntuación: 100.00**

De acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa licitadora admitida en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por ésta en las diferentes fases:

Lote 1. Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo.

Orden: 1 NIF: ***** [B.M.,M.]. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2022/323 de 24 de enero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 19 de enero de 2022 para la adjudicación a D. ***** [M.B.M.], con NIF: ***** del suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote 1: Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de enero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 17 de febrero de 2022 y 2 de marzo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por D. ***** [M.B.M.].

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por Eurocebrían S.L., con CIF: B97199806, por no justificar los términos de su oferta económica presentada al lote 1 de este procedimiento en los términos del artículo 149 de la LCSP, según informe desfavorable emitido con fecha 29 de diciembre de 2021 por el Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 4 de febrero de 2022 por Eurocebrían, SL frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 19 de enero de 2022 de exclusión de su oferta al lote 1 de este procedimiento con base en el informe desfavorable emitido con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes y en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en reunión de 17 de febrero de 2022.

3º. Adjudicar a ***** [M.B.M.], con NIF: ***** del suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote 1: Trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo**, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" y de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

A) - Oferta económica:

- Porcentaje de baja del precio de todos los materiales del lote 1 respecto de los precios unitarios que constan en el pliego técnico: **10 % de descuento**.

B) - Mejoras adicionales respecto del mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas :

| | Cantidad adicional | Importe unitario | Importe total |
|------------------|--------------------|---------------------------|---------------|
| Trofeos grandes | 100 | 13,50 € | 1.350,00 € |
| Trofeos medianos | 100 | 10,80 € | 1.080,00 € |
| Trofeos pequeños | 100 | 8,10 € | 810,00 € |
| | | Total mejoras adicionales | 3.240,00 € |

C) - Compromiso de cumplimiento de plazo de entrega ordinario de 1 día hábil.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de trofeos deportivos,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lote 3: Figura diseño de autor.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 65.470,00 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **lote 3.- Figura diseño de autor**, con un presupuesto base de licitación de 2.100,00 Euros, I.V.A. incluido.

Publicados en fechas 13 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 13 de diciembre de 2021 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas al lote n.º 3 únicamente la oferta suscrita por D. ***** [M.B.M.].

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2021 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de la única proposición presentada.

En dicha reunión se valoró directamente por la Mesa de Contratación la única proposición admitida al **lote 3: Figura diseño de autor**, de este procedimiento de acuerdo al único criterio de adjudicación evaluable conforme a fórmulas matemáticas establecido en la cláusula 12 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: ***** [B.M.,M.]:
- Oferta económica: 23 % descuento sobre los precios unitarios previstos en el PPT.
- Puntuación: 100.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada por la empresa licitadora admitida en el presente procedimiento conforme al único criterio de adjudicación contenido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por ésta en las diferentes fases:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lote 3. Figura diseño de autor.

Orden: 1 NIF: ***** [B.M.,M.]. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100,00

Mediante Decreto 2021/7376 de 22 de diciembre de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 15 de diciembre de 2021 para la adjudicación a D. ***** [M.B.M.], con NIF: ***** del suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote 3: Figura diseño de autor**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 12 de enero de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fechas 17 de febrero de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por D. ***** [M.B.M.].

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Don ***** [M.B.M.], con NIF: ***** el suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **lote 3: Figura diseño de autor** con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" y de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Porcentaje de baja del precio de todos los materiales del lote 3 respecto de los precios unitarios que constan en el pliego técnico: **23 % de descuento**.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Por el Sr. Secretario en funciones se comunica “in voce” que se ha detectado error material en la propuesta del punto 2.7 del orden del día, en las referencias a la prórroga del contrato suscrito con “Maderas Diego González, S.L.L.”, para el “*Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana*”, lote n.º 3: suministro de material de carpintería de madera”, en el sentido de que el plazo de prórroga propuesto de fecha “20 de mayo de 2021 a 19 de mayo de 2022” se ha de entender “desde el 20 de mayo de 2022 a 19 de mayo de 2023”, por lo que se ha de tener en cuenta dicha rectificación a la hora de la adopción del acuerdo. Conocido lo anterior por parte de la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación en tal sentido.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga de los contratos de suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lotes 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 2 suministro de material de herrería, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Maderas Diego González, S.L.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 3 suministro de material de carpintería de madera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Mota y Díaz Electricidad, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 5 suministro de material de electricidad, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B”

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Padel Pinturas, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 7 suministro de pinturas, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 8 alquiler de maquinaria y suministro de recambios, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Señalizaciones Ortega, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 9 suministro de rótulos de calles, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Alquileres Andaluces, S.A.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 10 alquiler de rampa para Semana Santa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2019, adjudicó a D. ***** ***** ** ** ***** [F.J.V.R.], el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 11 suministro de carpintería metálica-aluminio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2019, adjudicó a “Antonio Paradela e Hijos, S.L.”, el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 12 suministro de repuestos para vehículos y lote 13 suministro y reparación de neumáticos, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, se establece una duración de dos años,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contados a partir de la formalización de los mismos, prorrogable por anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para los contratistas, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

- Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de mayo de 2021 a 22 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 2: suministro de material de herrería.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 20 de mayo de 2021 a 19 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Maderas Diego González, S.L.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 3: suministro de material de carpintería de madera.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 6 de junio de 2021 a 5 de junio de 2022, el contrato suscrito con "Mota y Díaz Electricidad, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 5: suministro de material de electricidad.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de junio de 2021 a 2 de junio de 2022, el contrato suscrito con "Padel Pinturas, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 7: suministro de pinturas.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2021 a 29 de mayo de 2022, el contrato suscrito con "Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote Lote n.º 8: alquiler de maquinaria y suministro de recambios.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 5 de junio de 2021 a 4 de junio de 2022, el contrato suscrito con "Señalizaciones Ortega, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 9: suministro de rótulos de calles.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 10 de junio de 2021 a 9 de junio de 2022, el contrato suscrito con "Alquileres Andaluces, S.A.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 10: suministro de rampa para Semana Santa.
- Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de abril de 2021 a 29 de abril de 2022, el contrato suscrito con D. ***** ***** ** ** ***** ***** [F.J.V.R.], para el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 11: suministro de material de carpintería metálica-aluminio.

- Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2021 a 29 de mayo de 2022, el contrato suscrito con “Antonio Paradela e Hijos, S.L.”, para el *“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 12: suministro de repuestos para vehículos y lote n.º 13: suministro y reparación de neumáticos.*

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 18 de enero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 3 de marzo de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de mayo de 2022 a 22 de mayo de 2023, el contrato suscrito con “Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.”, para el *“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 2: suministro de material de herrería, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.*

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 20 de mayo de 2022 a 19 de mayo de 2023, el contrato suscrito con “Maderas Diego González, S.L.L.”, para el *“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 3: suministro de material de carpintería de madera, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.*

3º. Prorrogar por una anualidad, desde el 6 de junio de 2022 a 5 de junio de 2023, el contrato suscrito con “Mota y Díaz Electricidad, S.L.”, para el *“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 5: suministro de material de electricidad, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.*

5º Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de junio de 2022 a 2 de junio de 2023, el contrato suscrito con “Padel Pinturas, S.L.”, para el *“Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote n.º 7: suministro de pinturas, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.*

6º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2022 a 29 de mayo de 2023, el contrato suscrito con “Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.”, para el *“Suministro de*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote Lote n.º 8: alquiler de maquinaria y suministro de recambios, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

7º. Prorrogar por una anualidad, desde el 5 de junio de 2022 a 4 de junio de 2023, el contrato suscrito con "Señalizaciones Ortega, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 9: suministro de rótulos de calles, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

8º. Prorrogar por una anualidad, desde el 10 de junio de 2022 a 9 de junio de 2023, el contrato suscrito con "Alquileres Andaluces, S.A.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 10: suministro de rampa para Semana Santa, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

9º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de abril de 2022 a 29 de abril de 2023, el contrato suscrito con D. ***** [F.J.V.R.], para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 11: suministro de material de carpintería metálica-aluminio, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

10º. Prorrogar por una anualidad, desde el 30 de mayo de 2022 a 29 de mayo de 2023, el contrato suscrito con "Antonio Paradela e Hijos, S.L.", para el "Suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana", lote n.º 12: suministro de repuestos para vehículos y lote n.º 13: suministro y reparación de neumáticos, fecha en la que se entenderá extinguido el referido contrato.

11º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a la resolución del contrato que rige la ejecución de las obras del Proyecto de "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico templo Hércules, ruta la Playa Pinares de la Barrosa" suscrito con fecha 10 de agosto de 2021 con "INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.". Expte. 18/2021.

Se da cuenta de expediente iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero 2022 para la resolución del contrato que ha de regir la ejecución de las "Obras de Mejora accesibilidad entorno Punto Mágico templo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Hércules. Ruta playa pinares de La Barrosa”, suscrito con la mercantil “INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.” con C.I.F.: B-56099484.

A tales efectos, se conoce informe de fiscalización favorable suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de marzo de 2022, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de marzo de 2022 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B] con el siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero 2022, acuerda incoar expediente para la resolución del contrato que ha de regir la ejecución de las **“Obras de Mejora accesibilidad entorno Punto Mágico templo Hércules. Ruta playa pinares de La Barrosa”**, por incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra, de acuerdo al informe de la Jefa de Contratación y Patrimonio suscrito con fecha 14 de enero de 2022, lo que comportaría la incautación de la garantía definitiva constituida conforme a carta de pago con número de documento 2021.3.0020257.000 de fecha 29 de junio de 2021, por importe de 2.960,25 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto debería tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente. Dicha fianza consta constituida mediante Certificado de Seguro Nº 2021/31781 correspondiente a la póliza de seguro de Caución N.º 1006223 suscrita con la **“COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.”**

SEGUNDO.- Con fecha 6 de febrero de 2022 se dio por notificada a **“INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.”** dicho acuerdo por caducidad en el acceso a la misma, concediéndole un plazo de diez días naturales para que alegase lo que estimase conveniente a sus derechos, sin que conste la presentación de alegaciones en el plazo señalado al efecto.

TERCERO.- Con fecha 17 de febrero de 2022 consta notificada a **“COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.”**, como asegurador del contratista, dicho acuerdo, concediéndole, igualmente, un plazo de diez días naturales para que alegase lo que estimase conveniente a sus derechos, sin que conste la presentación de alegaciones en el plazo señalado al

CUARTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2021 fue emitida resolución por la Secretaría General para el Turismo de la Junta de Andalucía en la que se desestima la modificación de la resolución de 12 de noviembre de 2020, solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana con fecha 19 de noviembre de 2021, en la que se instaba a la concesión de una nueva prórroga de tres meses para la ejecución del proyecto subvencionado.

QUINTO .- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se emitió por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras, Don ***** [P.B.A.], informe desfavorable

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en relación a la solicitud de ampliación de plazos propuesta por "INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U.", con base en la resolución del Secretario General para el Turismo de la Junta de Andalucía, antes indicada y a la vista de que aún no han comenzado las obras, existiendo demora injustificada en la firma de acta de comprobación de replanteo.

II. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º.- Sobre el procedimiento de resolución.

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe jurídico emitido, con fecha 14 de enero de 2022, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], con fecha de 14 de enero de 2022, en el que se justifica la concurrencia de la causa justificativa de la resolución contractual y se concluyó a la vista de los antecedentes y consideraciones relatadas que " Del relato antecedente de circunstancias que concurren en el presente supuesto, se concluye que se ha producido una demora en los plazos totales de ejecución de la obra, imputable al contratista, que ha determinado el incumplimiento total de la obligación principal del contrato, que es la ejecución de las obras de adaptación y mejora de accesos turísticos al Punto Mágico Templo de Hércules, conforme al Proyecto Técnico redactado....", limitándonos en el presente a verificar el cumplimiento del procedimiento establecido a efectos de la resolución contractual.

Recordar que el procedimiento de resolución de los contratos administrativos exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 109 del RGLCAP:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de oficio.

- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Dado que en el presente supuesto la fianza fue depositada mediante Certificado de Seguro N.º 2021/31781 correspondiente a la póliza de seguro de Caución N.º 1006223 suscrita con la "COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.", fue concedida audiencia al mismo por el plazo de 10 días naturales.

2º.- Sobre la audiencia a los interesados .

2.1.- Conforme a la resolución referida en el antecedente segundo por la que se acordó el inicio del presente expediente, se concedió al contratista el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo, para que éste alegase lo que a su derecho conviniera, presentando los documentos y justificantes que estimase pertinentes.

Consta en el expediente cumplimentado el referido tramite de audiencia al contratista, mediante notificación electrónica, dándose la misma por notificada el 6 de febrero de 2022 por caducidad del plazo concedido para acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 .2 de la LPAP que establece que " Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido" .

Dicho plazo concluyó sin que conste la presentación de alegación alguna por parte del contratista.

2.2.- Igualmente, se concedió al asegurador el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo, para que éste alegase lo que a su derecho conviniera, presentando los documentos y justificantes que estimase pertinentes. Dicho plazo concluyó el pasado 27 de febrero 2022, sin que conste la presentación de alegación alguna por parte del contratista.

Consta, en el expediente cumplimentado el trámite de audiencia al asegurador, mediante notificación electrónica recibida por el mismo el pasado 17 de febrero de 2022, del acuerdo por el que se inicia el expediente, en la que se justifica la concurrencia de la causa en que se justifica la misma.

No habiéndose, por tanto, formulado alegaciones al expediente ni manifestado oposición a la resolución por el contratista ni el asegurador, no resulta necesario recabar el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

3º.- Sobre el órgano competente

Conforme a lo establecido en los artículos 212.1 de la LCSP y 109 del RGLCAP la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en este caso en la Junta de gobierno local, órgano al que correspondió la adjudicación del contrato objeto de este informe, mediante acuerdo de 20 de julio de 2021.

4º.- Sobre el informe preceptivo del Secretario

El presente expediente, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, requiere el informe del Secretario de la Corporación.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de cuando ha quedado expuesto, entiende quien suscribe que procede la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del siguiente acuerdo:

- Resolver el contrato suscrito con fecha 10 de agosto de 2021 con **"INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L."** para la ejecución de las obras del Proyecto de "Mejora de accesibilidad entorno punto mágico templo Hércules, ruta la Playa Pinares de la Barrosa", por incumplimiento imputable al mismo, consistente en el incumplimiento total de los plazos de ejecución de la obra y en consecuencia incumplimiento total de la obligación principal del contrato, causas previstas en el apartados d) y f) del art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Incautar la garantía definitiva constituida mediante carta de pago 2021.3.0020257.000 de fecha 29 de junio de 2021, consistente en aval prestado por "COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. por importe asciende a 2.960,25 Euros, sin perjuicio en su caso de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, el procedimiento correspondiente.

- Dar traslado de la presente resolución al contratista y avalista, así como a la Dirección Técnica de la obra.

- Notificar la presente resolución a la Consejería de de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluido dicho Proyecto en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020 y concedida dicha subvención por Resolución de 12 de noviembre de 2020."

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Resolver el contrato suscrito con fecha 10 de agosto de 2021 con **“INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA, S.L.”** para la ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de accesibilidad entorno punto mágico templo Hércules, ruta la Playa Pinares de la Barrosa”, por incumplimiento imputable al mismo, consistente en el incumplimiento total de los plazos de ejecución de la obra y en consecuencia incumplimiento total de la obligación principal del contrato, causas previstas en el apartados d) y f) del art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º. Incautar la garantía definitiva constituida mediante carta de pago 2021.3.0020257.000 de fecha 29 de junio de 2021, consistente en aval prestado por “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.” por importe asciende a 2.960,25 Euros, sin perjuicio en su caso de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, el procedimiento correspondiente.

3º. Dar traslado de la presente resolución al contratista y avalista, así como a la Dirección Técnica de la obra.

4º. Notificar la presente resolución a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluido dicho Proyecto en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020 y concedida dicha subvención por Resolución de 12 de noviembre de 2020.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA para el ejercicio de 2022, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del impuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** * 18/03/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MECANICA que elabora el Servicio de Rentas para el ejercicio de 2022, compuesto por 57.950 recibos comenzando con el recibo a nombre de "15 DE ABRIL SL" con NIF/CIF B11460565, y terminando con el recibo a nombre de "D. ***** ** [Z.I.]", con NIF/CIF ***** , y por importe total de 4.630.926,45 euros.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 18 de abril hasta el 24 de junio de 2022, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Someter el acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

2.10.- Expediente relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2022.

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2022 de fecha 17 de febrero de 2022.

Visto el informe favorable emitido con fecha 9 de febrero de 2022 por el Técnico de Juventud, D. ***** _***** [M.M-A.N.] sobre la legalidad de la convocatoria.

Visto el correspondiente documento contable con número de operación 202220001993000, así como el informe favorable emitido con fecha 3 de marzo de 2022 por la Viceinterventora, Dª *** ** [E.M.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2022, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de la convocatoria es el que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de Agosto de 2019, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2022, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y se regirá por lo que se establece en la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2022. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2022.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones Juveniles deberán estar legalmente constituidas como tal.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

- En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas e informadas por la Comisión de Valoración y se emitirá una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías y se remitirá a Intervención para que emita un nuevo informe de fiscalización definitivo.

- Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de 10 días, la Comisión de Valoración comunicará a Intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de fiscalización de la misma.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. **(El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS
La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2022), dotada con un máximo de 9.500 euros.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

- *Desarrollo*
- *Calendario*
- *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*

- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

| ACTIVIDADES | 60% | Hasta 6 puntos |
|---|------------|--------------------------------|
| Actividades solidarias | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades sociales | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades culturales | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades deportivas | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actividades formativas | | Hasta 1 punto por actividad |
| Actos festivos | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Excursiones y actividades de convivencia | | Hasta 1 punto por actividad |
| MEMORIA (beneficiarios año anterior) | 20% | Hasta 2 puntos |
| Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde | | Máximo 1 punto |
| Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..). | | Máximo 1 punto |
| OTROS | 20% | Hasta 2 puntos |
| Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres. | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades que promuevan la integración social y no discriminación | | Hasta 0,5 puntos por actividad |
| Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente | | Hasta 0,5 puntos por actividad |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|--|--------------------------------|
| Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular | Hasta 0,5 puntos por actividad |
|--|--------------------------------|

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.023**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.
Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.
3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

d) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCLUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%.
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

18. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. _____,
como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Identificación del acreedor | | Número Factura | Concepto Factura | Fecha Emisión Factura | BASE IMPONIBLE | Importe IVA | Importe Total Factura | FECHA DE PAGO | MEDIO DE PAGO (Met/Tra/Tar) |
|-----------------------------|---------------------|----------------|------------------|-----------------------|----------------|-------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|
| CIF | Nombre Razón Social | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|---|---------|
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

VºB

EI PRESIDENTE,

ANEXO III

(INSERTAR ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO)

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/Dª. _____ con N.I.F. Nº _____, actuando como presidente de _____ con C.I.F. _____ y

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

domicilio a efectos de notificaciones en _____,
email _____ y número de teléfono _____

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número____, del día _____.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Octavo.- Que **NO _SI_** me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma

ILTMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Notas:

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos.

En los casos en los que se haya marcado oposición expresa a la consulta de datos será imprescindible que el propio ciudadano/a presente la documentación correspondiente para poder iniciar el expediente.

El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a realizar las consultas con los fines exclusivos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de tramitación de procedimientos para los que ha sido autorizado. Así mismo está obligado a guardar el secreto profesional respecto a los datos incluidos en las transmisiones de datos obtenidas.

Se considerará como uso irregular o indebido la consulta de datos relativa a interesados concretos cuyas solicitudes o expedientes no se encuentren tramitándose en los procedimientos autorizados o, de aquellos sobre los que no conste su consentimiento expreso o la consulta no esté autorizada por Ley.

Todas las acciones realizadas serán registradas para posteriores procesos de auditoría y control de acceso.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Chiclana

FINALIDAD: gestión de comunicaciones con el interesado.

BASE LEGAL: la legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

DESTINATARIOS DE SUS DATOS: sus datos no serán cedidos a terceros. Únicamente tendrán acceso a los mismos, terceros en el caso de que tal acceso fuera necesario para la prestación de servicios.

EJERCICIO DE SUS DERECHOS: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS ESCANEADAS COINCIDEN CON LAS ORIGINALES

D/a _____, con DNI _____
actuando como Secretario/a de la Asoc. Juvenil _____
CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad:

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a la Subvención en materia de Juventud concedida por la Delegación de Juventud para el año _____, han sido escaneadas de las originales para su presentación por ventanilla virtual y cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que el importe que se imputa como gasto a la subvención otorgada no se ha

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

imputado a otro proyecto subvencionado.

Asimismo se garantiza que las facturas presentadas justifican la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y estarán a disposición, para cualquier inspección, por parte de la Delegación Municipal de Juventud y/o por la Intervención Municipal.”

2º. Dar traslado del acuerdo a los interesados.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la subvención derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Hostelería de Chiclana, con motivo de la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2021.

Vista Subvención concedida en el año 2021 a la Asociación de Hostelería de Chiclana por importe de 35.000,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 14 de octubre de 2021 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Hostelería de Chiclana el día 2 de noviembre de 2021.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento, por importe de 35.000,00 €, que corresponden a gastos subvencionables para la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Visto abono practicado al beneficiario de la Subvención, de fecha 1 de diciembre de 2021, como pago anticipado de 26.250,00 € correspondiente al 75% de la ayuda concedida, y que se relaciona a continuación:

| INTERESADO | N.º OPERACIÓN “P” | FECHA DE PAGO | IMPORTE |
|--------------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| Asociación de Hostelería de Chiclana | 202120023866000 | 01/12/2021 | 26.250,00 € |

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ** **** ***** [E.M.M.S], de fecha 7 de marzo de 2022, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 35.000,00 € de la ayuda concedida.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09 de marzo de 2022.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.". En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la justificación y liquidación, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida al amparo del "Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Hostelería de Chiclana" en el año 2021 a la Asociación de Hostelería de Chiclana por importe de 35.000,00 €, y que se relaciona a continuación:

| CIF/NIF | ENTIDAD BENEFICIARIA | SUBVENCIÓN JUSTIFICADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PAGO ANTICIPADO | DIFERENCIA A/F BENEFICIARIO |
|-----------|--------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| G11060860 | Asociación de Hostelería de Chiclana | 35.000,00 € | 35.000,00 € | 26.250,00 € | 8.750,00 € |

2º. Abonar a la Asociación de Hostelería de Chiclana la diferencia restante de la subvención por importe de 8.750,00 €.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.12.- Acuerdo de inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2021, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2021", otorgando entre otras, subvención a ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA", por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

(3.708,76€), para un presupuesto de gastos de CUATRO MIL VEINTICINCO EUROS (4.025,00€).

Con fecha 17 de febrero de 2022, la Delegación de Cultura emite informe favorable relativo a justificación presentada por ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA" admitiéndose justificantes por importe total de TRES MIL DOISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.253,12€), siendo de aplicación los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado, dado que no se acredita el gasto total del proyecto en su integridad.

Con fecha 1 de marzo de 2021, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** **** ***** [E.M.S], informa que:

"Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- Dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, procedería iniciar expediente de reintegro por importe de 711,23 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 14/01/22, procediéndose a las operaciones contables oportunas y concediendo al interesado un plazo de 15 días, desde la notificación de dicho expediente, para presentación de alegaciones e indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 711,23 euros, así como el abono de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro."

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

| <u>INTERESADO</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>IMPORTE JUSTIFICADO</u> | <u>SUBVENCIÓN DEFINITIVA</u> | <u>PAGO ANTICIPADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|--|-----------------|----------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------|
| ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA "ODA" | 4.025,00€ | 3.253,12€ | 2.997,53€ | 3.708,76€ | -711,23€ |

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de SETECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (711,23 €), correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 14 de enero de 2022, con núm. de operación 2021.2.0027256.000, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro, CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4,38€).

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas para la mejora de la competitividad y dinamización de las empresas, todo ello con el objetivo de contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad en nuestro territorio de actuación.

Considerando que en esta actual situación de emergencia sanitaria a nivel global con motivo de la pandemia de la COVID-19, en la que el empleo está atravesando unos momentos difíciles con una especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos de la ciudad y con dificultades en la búsqueda de empleo o en situación de exclusión social, se considera necesario arbitrar mecanismos que ayuden a garantizar e incentivar el empleo. Así pues, la generación y fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241/470 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 202220004470000 y fecha 10 de marzo de 2022.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, Da *****
***** [M.C.G.V.], de fecha 10 de marzo de 2022, en el que se informa

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

favorablemente en relación al establecimiento de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** [M.C.G.V.], de fecha 10 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente en relación a la adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Convocatoria de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto informe de la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 10 de marzo de 2022 en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 10 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el empleo se configura como el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del municipio de Chiclana de la Frontera. En esta línea de trabajo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera apuesta por la necesidad de estimular la creación de empleo y buscar soluciones que ayuden a los colectivos más vulnerables y que tienen menores posibilidades de valerse por sí mismo. Así pues, el fomento del empleo se convierte en eje estratégico para el desarrollo económico del municipio de Chiclana de la Frontera y su entorno.

Visto que la naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas desempleadas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de empleo conlleva la escasez de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo de exclusión social. Otro de estos componentes son los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, el Programa destinado a la Creación y Fomento de Empleo se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, se encuadran estas ayudas a la contratación, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Este proyecto se encuentra en línea con varios de los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030, y aquellos que guardan una mayor relación con el desarrollo económico de las poblaciones son el ODS 1 Fin de la pobreza, el ODS 2 Hambre cero, el ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico y el ODS 9 Industria, innovación e infraestructuras.

El alto nivel de desempleo, agravado por la situación de emergencia de salud pública, hacen muy necesaria la puesta en marcha inmediata de políticas activas con impacto directo en las personas desempleadas tales como la que se propone. Por ello, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha de estas subvenciones, y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a quien corresponde la competencia para gestionar actuaciones de fomento del empleo integrada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este mismo sentido, la Excm. Corporación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, reunida en sesión plenaria de carácter ordinario y celebrada en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, Acuerdo relativo al ejercicio de competencias relativas a la aprobación de convocatorias para la realización de diferentes Planes de Empleo en diferentes sectores, y continuar con la prestación de los servicios y desarrollo de las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

actividades que se llevaban a cabo para que se produzcan las convocatorias para la realización de diferentes Planes de empleo en diferentes sectores, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el art. 33 de la citada Ley 39/2015, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto en la presente convocatoria, se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de esta subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías legales que asisten a las personas solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Legislación aplicable en materia laboral.

SEGUNDA. OBJETO.

Una de las finalidades de la Administración es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo estimulando la creación de empleo

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mediante la prestación de servicios, la ejecución de obras y la realización de actividades que reactiven la economía de la ciudad y/o repercutan en el interés general de la ciudadanía, y prestando una especial atención a los sectores de población especialmente desfavorecidos y con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestarias 41-241/470 (Subvenciones para el fomento del empleo).

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, de apoyo al tejido empresarial de la microempresa, pequeña y mediana empresa y empresarios/as autónomos/as, mediante el apoyo económico a los proyectos e iniciativas para la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de actividades en la ciudad.

A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003. A estos efectos se requerirá declaración responsable que acredite esta condición.

Dicho apoyo se concreta en la financiación parcial del coste que suponga la contratación de nuevos trabajadores y/o trabajadoras, respecto de la plantilla existente con anterioridad.

La contratación recaerá sobre personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), y/o personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Delegación de Fomento destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), con cargo a la aplicación 41-241/470 "Subvenciones para Fomento del Empleo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

A) PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2022, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral, y en las que concurren los requisitos fijados en esta Convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en Chiclana de la Frontera, en funcionamiento con una antelación mínima de seis meses a la presentación de la solicitud.
- c) Pertenecer a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa o autónomo/a.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Se excluyen también como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2.- Obligación de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Formalizar las contrataciones objeto de subvención a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable definitiva de concesión, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V). Así mismo, concretamente se establece la siguiente medida: La persona beneficiaria entregará a cada persona contratada una credencial facilitada por el Ayuntamiento, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

B) CONTRATOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones en régimen laboral, dirigidas a impulsar la inserción laboral de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de la ciudad de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), así como de las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siempre que reúnan las siguientes características:

- Que los contratos hubieran sido formalizados a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva favorable de concesión de dicha subvención, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022.
- Que la contratación de nuevos trabajadores/as suponga un incremento neto de la plantilla de personal de la empresa o entidad respecto de la existente con anterioridad en la empresa o entidad, en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Podrán ser objeto de subvención tanto aquellas contrataciones de duración determinada como nuevas contrataciones indefinidas, subvencionándose un período máximo de cuatro meses y mínimo de 1 mes por trabajador/a.
- La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a cuatro horas al día.
- La contratación se efectuará para realizar la actividad de un centro de trabajo sito en este municipio de Chiclana de la Frontera, que no podrá ser trasladado fuera del mismo ni clausurado durante la vigencia del contrato subvencionado, debiendo estar el puesto de trabajo directamente relacionado con la actividad de la empresa.

El contrato será formalizado por la persona beneficiaria quedando en todos sus aspectos (formalización, ejecución y extinción) sometido a la legislación laboral vigente en el momento de la Contratación.

1.- Contrataciones excluidas:

Quedan excluidas del ámbito de la presente Convocatoria las siguientes contrataciones:

- ✓ La contratación de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- ✓ Cuando la persona contratada haya tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación.
- ✓ La entidad beneficiaria de las subvenciones no podrá haber tramitado Expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses anteriores a la solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni podrá haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente Convocatoria.
- ✓ Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- ✓ Cuando se realicen por jornadas inferiores al 50% o cuya jornada haya sido modificada.
- ✓ Cuando afecten al/la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de:
 - El/la empresario/a cuando se trate de persona física.
 - Los/as socios/as, partícipes o comuneros/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los/as administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - Los/as socios/as que posean al menos la tercera parte del capital social.

2.- Requisitos de los trabajadores/as y selección de personal.

Las entidades contratantes podrán solicitar el perfil profesional de entre los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que a tal efecto se constituirá en la Delegación Municipal de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional) con arreglo a lo dispuesto en la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, así como de entre las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total de las contrataciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ventanilla virtual.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Número de trabajadores/as de la Bolsa: 2 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada completa: 3 puntos por cada trabajador/a.
- Contratos de jornada parcial: 1 punto por cada trabajador/a.
- Duración de los contratos a jornada completa: 2 punto por cada mes contratado.
- Duración de los contratos a jornada parcial: 1 punto por cada mes contratado.
- Número de centros de trabajos en Chiclana: 1 punto por cada centro de trabajo.

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 5 trabajadores/as por entidad solicitante, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes. La jornada laboral podrá ser total o parcial, nunca inferior al 50%.

Será subvencionable en la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales de entre las categorías profesionales del ANEXO A (Sector de Empleo y Categoría Profesional), el 95% del importe resultante por los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

Será subvencionable en la contratación de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, el 85% del importe resultante de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato previstos en el art. 49.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre, con independencia de su duración, jornada o categoría profesional, según convenio colectivo.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

En caso de contrataciones con jornada reducida, nunca inferior al 50%, las cuantías de la subvención se verán reducidas en la parte proporcional correspondiente a la duración efectiva del contrato de trabajo. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste total de las contrataciones.

La contratación deberá mantenerse durante el período y con la jornada solicitados.

En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa o entidad en los dos meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en los dos meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIÓNES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Acreditación de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, o autónomo/a.
 - c) Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y copia del último recibo del citado impuesto. En caso de estar exento del pago, se adjuntará declaración responsable.
 - d) Certificado actualizado, acreditativo de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
 - e) Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
 - f) Acreditación de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
 - g) Descripción del proyecto (datos de la contratación) para el que se solicita la subvención, detallando la actividad empresarial desarrollada por la entidad, descripción de los puestos de trabajo a crear y su mantenimiento, su objetivo, número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y convenio colectivo de aplicación, presupuesto total del proyecto por los costes salariales y seguridad social, importe de subvención solicitado, así como número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera e identificación del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las nuevas personas contratadas. (Anexo II).
 - h) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
 - i) Acreditación-Declaración Responsable de no haber tramitado expediente de regulación de empleo en los dos meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por fuerza mayor derivados de la COVID19, ni haber despedido trabajadores/as desde la publicación de la Convocatoria. (Anexo III).
 - j) Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.
- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

| Plazo de presentación de solicitudes | |
|--|-------------------------|
| INICIO | FIN |
| Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. | A los 20 días naturales |

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de dos meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en el punto anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrán presentar cuantas solicitudes se consideren, subvencionándose hasta un máximo de 5 trabajadores/as, por solicitante, de entre las categorías profesionales disponibles en el Anexo A, recogidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, y/o las personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, estableciéndose un periodo máximo de contratación a subvencionar de 4 meses y un mínimo de 1 mes.

Tras cada actualización de la bolsa de empleo, la Delegación de Servicios Sociales remitirá a la Delegación de Fomento el listado de categorías profesionales que conforman dicha bolsa conforme a la última actualización.

Tramitación de urgencia.

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejal Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.

- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento.

- Vocal: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento y de la Delegación de Servicios Sociales, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Para ello, el órgano gestor dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales de aquellas solicitudes recibidas para la contratación de personas incluidas en la Bolsa de Empleo creada a estos efectos desde esa Delegación, en la que conste número de contrataciones, duración de los contratos y categorías profesionales previstas, solicitando Informe de la Delegación de Servicios Sociales relativo al listado de personas seleccionadas, cuyo plazo de emisión será de 10 días.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes y a la vista del Informe de la Delegación de Servicios Sociales, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Resolución y Medio de Notificación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

Formalización de los contratos.

Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Concesión, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2022 para el procedimiento de selección.

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento realizará una primera transferencia de fondos a la persona beneficiaria, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Para efectuar el pago del anticipo, la persona beneficiaria cuando haya formalizado al menos unos de los contratos objeto de subvención, deberá solicitar su abono y presentar ante el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio (Anexo VI).

Las personas o entidades beneficiarias serán las responsables de verificar que la persona contratada cumple estos requisitos.

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 25% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de las contrataciones.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha de finalización de la última de las contrataciones efectuadas conforme a su proyecto y a la subvención concedida, con fecha límite del 30 de mayo de 2023.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo IX), que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.
 - b) Copia del contrato de trabajo debidamente formalizado donde conste el puesto de trabajo, la duración, la jornada laboral y el centro de trabajo, y en su caso, oferta tramitada para dicha contratación.
 - c) Comunicación del contrato de trabajo donde conste la ocupación desempeñada.
 - d) Copia del D.N.I. / N.I.E. de la persona contratada.
 - e) Copias de las nóminas firmadas por la persona receptora y documentación acreditativa de su abono mediante transferencia bancaria.
 - f) Copias de los TC1 y TC2 correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de la contratación subvencionada debidamente sellados por el banco, y documentación acreditativa del pago.
 - g) Copia del Mod. 111 y documentación acreditativa del pago del IRPF que corresponden a la contratación subvencionada, así como Declaración Responsable de Retenciones. (Anexo X).
 - h) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente a los dos meses inmediatamente anteriores al día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

i) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Seguridad Social correspondiente al mismo día de la fecha del inicio de la contratación subvencionada.

j) Documentación que acredite la entrega de la credencial de uso obligatorio (Anexo VII).

3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la contratación, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta.

4. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

5. En caso de que la relación laboral finalice antes del período objeto de subvención, documentación que acredite su finalización por causas objetivas o ajenas al empleador.

6. Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración responsable (Anexo XI) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

En el caso de las contrataciones de personas empadronadas en Chiclana de la Frontera y desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, deberá presentarse además:

a) Informe de Períodos de Inscripción como demandante de empleo de las personas desempleadas contratadas emitido a la fecha de contratación de la persona, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpido inmediatamente anteriores a la contratación.

b) Informe de Vida laboral actualizada de la persona contratada.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.
5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento de formalizar la totalidad de las contrataciones indicadas en la descripción del Proyecto para el que se solicitaba la subvención, supondrá una reducción o la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 100%, debiendo la persona beneficiaria solicitar modificación de la Resolución de Concesión de conformidad con la cláusula

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

decimasexta.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1ª.- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2ª.- El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3ª.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4ª.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

DECIMASEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución definitiva de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido mediante escrito suficientemente justificado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. Dicha modificación solo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes:

- 1) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.*
- 2) *Que la modificación no cause perjuicio a terceros.*
- 3) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.*
- 4) *Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o cuantía de la subvención concedida.*

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ANEXO A

| SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL | | Personas seleccionadas |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN | Empleado/a de oficina | 32 |
| | Recepcionista | 12 |
| | Conserie | 29 |
| ARTESANÍA | Zapatero/a | 1 |
| | Ebanista | 0 |
| | Trabajador/a del textil | 2 |
| COMERCIO | Dependiente/a | 36 |
| | Operador/a de telemarketing | 3 |
| | Caiero/a | 12 |
| | Reponedor/a | 20 |
| | Almacenaie | 1 |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| CONSTRUCCIÓN | Encofrador/a | 1 |
|--|--|------------------------|
| | Albañil | 30 |
| | Peón de albañil | 15 |
| | Carpintero/a | 3 |
| | Mantenimiento de Edificios | 16 |
| | Escavolista | 1 |
| | Fontanero/a | 1 |
| | Pintor/a | 17 |
| | Electricista | 4 |
| | Soldador/a | 0 |
| | Chapista | 1 |
| HOSTELERÍA | Camarero/a | 29 |
| | Cocinero/a | 11 |
| | Avudante de cocina | 15 |
| | Camarero/a de pisos | 25 |
| INDUSTRIA | Labores agrícolas | 12 |
| | Trabajador/a industrias cárnicas | 1 |
| | Trabajador/a industrias pescado | 2 |
| | Trabajador/a industrias textil | 2 |
| | Panadero/a | 0 |
| | Operario de Fábrica | 1 |
| Mecánico (Naval) | 1 | |
| SECTOR DE EMPLEO Y CATEGORÍA PROFESIONAL | | Personas seleccionadas |
| MAQUINARIA | Maquinaria agrícola v forestal | 1 |
| | Conductor/a autobuses | 0 |
| | Conductor/a camiones | 2 |
| | Conductor/a automóviles/taxis/furgonetas | 2 |
| SERVICIOS | Personal de limpieza | 88 |
| | Cuidado de personas | 4 |
| | Auxiliar de enfermería | 1 |
| | Peluquero/a | 3 |
| | Vigilante de seguridad | 9 |
| | Reparador equipos eléctricos | 1 |
| | Reparador equipos electrónicos | 3 |
| Repartidor/a de publicidad | 2 | |

- Pág. 67 de 105 -

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a1472b1208b207e6133030919R>

| | | |
|----------------|----------------------------------|----|
| OTROS SECTORES | Agente comercial | 1 |
| | Animador sociocultural | 1 |
| | Delineante | 1 |
| | Gestor de archivos v bibliotecas | 1 |
| | Instalador de comunicaciones | 1 |
| | Monitor escuela infantil | 2 |
| | Jardinería | 18 |
| | Trabajador social | 2 |
| | Psicólogo | 1 |
| | Traductora de alemán | 1 |

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|--|---------------------------------|----------------------|--|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón Social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | | |
| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | |
| N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Domicilio: | | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |
| Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. | | | |
| MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la | | | |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

notificación electrónica)

Información básica sobre protección de datos

| | | | |
|-----------------------------------|---|--|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es | | |

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2022.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Certificado actualizado del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que indica la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el domicilio del

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



establecimiento de desarrollo de la actividad.

- Copia del último recibo del citado impuesto y en caso de estar exento del pago, se adjunta declaración responsable.
- Acreditación del funcionamiento del centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera con una antelación mínima de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- Copia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Seguridad Social o la Mutua profesional correspondiente, y copia del último recibo abonado.
- Copia de Alta en la Seguridad Social como empleador/a.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatual, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- Convenio Colectivo aplicable al sector profesional objeto del contrato de trabajo.

Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|---|---------------------------------|----------------------|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

Actividad de la empresa

Nombre Comercial

I.A.E. Principal:

Fecha de Alta:

Descripción del Proyecto

Actividad empresarial desarrollada:

Sector de la actividad:

Número de Centros de Trabajo en Chiclana de la Frontera:

Descripción del número de puestos de trabajo a crear y su mantenimiento y su objetivo:

Detallar el número de contratos a jornada completa y parcial, duración de cada uno de los contratos, categorías profesionales y si se solicitarán de entre las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales o de entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, convenio colectivo de aplicación, así como identificación del centro en el que prestarán sus servicios cada una de las contrataciones-

| Número de contratos | Jornada completa | Número de horas Jornada Parcial | Duración mes/días | Categoría Profesional | Bolsa Empleo | Oferta SAE | Centro de Trabajo |
|---------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|--------------|------------|-------------------|
| | | | | | | | |

Convenio colectivo de aplicación:

Presupuesto TOTAL del Proyecto

-Costes Salariales y Costes de Seguridad Social-

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

r00671a1472b1208b207e6133030919R

| | |
|------------------------------------|--|
| | |
| TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO: | |

| |
|--|
| SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros (1) |
|--|

(1) Importe que resulta de aplicar el 95% o el 85%, según corresponda, a cada una de las contrataciones previstas.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

| Información básica sobre protección de datos | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de
_____, con C.I.F. nº _____, en
relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo
en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, **DECLARA BAJO
SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que pertenece a la categoría de microempresa, pequeña y mediana empresa, o
empresario/a autónomo/a.

Segundo.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los
requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la
documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me
comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas,
así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la
información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de
determinar que no he sido sancionada ni inhabilitada.

Quinto.- Que no ha tramitado expedientes de Regulación de Empleo en los dos meses
anteriores a la solicitud ni ha despedido trabajadores/as desde la publicación de la presente
Convocatoria.

Sexto.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención suponen la creación neta
de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los dos meses
inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

Séptimo.- Que las contrataciones para las que se solicita subvención no afectarán al/la
cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive de
consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción, de acuerdo a las contrataciones

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

excluidas según las bases de esta convocatoria.

Octavo.- Que las personas contratadas no han tenido relación laboral con la persona o entidad solicitante en el año anterior a la fecha de contratación, así como que la contratación de las mismas no ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

Noveno.- Que se compromete a ejecutar las contrataciones en los términos recogidos en la solicitud y que dará puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Décimo.- Que la contratación se regula por el Convenio Colectivo _____.

Undécimo.- Que si la contratación es a tiempo parcial, el porcentaje de contratación es del _____.

Duodécimo.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Decimotercero.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Decimoquinto.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN**

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

| Información básica sobre protección de datos | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es | | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

ANEXO V

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN,
DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO
EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”**



**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO

Don/Doña _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación
de _____, con C.I.F. nº _____, en
relación con la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo
en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, **DECLARA BAJO
SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la subvención a la contratación destinada a la creación y fomento del
empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, y

- Pág. 76 de 105 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

según lo establecido en su convocatoria, resulta que con fecha _____, se ha formalizado uno de los contratos objeto de la citada subvención, considerándose el proyecto iniciado a los efectos de solicitar el abono del anticipo correspondiente al 75% del total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO VII

ENTREGA DE CREDENCIALES

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022, la entidad _____, con C.I.F. nº _____, hace entrega en el presente acto a las personas que se relacionan a continuación, de las credenciales facilitadas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la mencionada subvención y se le informa que el uso de la misma es de carácter obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo.

Las personas abajo firmantes reciben la credencial que se les entrega y se comprometen a utilizarla permanentemente durante toda la jornada laboral a efectos de facilitar su identificación como personal contratado en la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2022.

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | FIRMA |
|-----|--------------------|-------|
| | | |
| | | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

r00671a1472b1208b207e6133030919R

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de ____
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

**ANEXO VIII
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | |
|--|---------------------------------|----------------------|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

CONTRATACIONES REALIZADAS:

| Nombre y apellidos del trabajador/a | Fecha ALTA | Fecha BAJA | Código Contrato | % Jornada | Categoría Profesional | Convenio de Aplicación |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------------|-----------|-----------------------|------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ACTIVIDADES REALIZADAS:

RESULTADOS OBTENIDOS:

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

- Pág. 79 de 105 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Información básica sobre protección de datos

| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es | | |
| <p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</p> | | | |

ANEXO IX

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la contratación subvencionada, con identificación de la entidad y su número de CIF.

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|---|---------------------------------|----------------------|--|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | | |

- Pág. 80 de 105 -

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | |
|--|-----------------|---------------------|
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”**.

Convocatoria (BOP): _____

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

| PERSONA O ENTIDAD ACREEDORA (DNI / CIF) | CONCEPTO | IMPORTE PAGADO | MEDIO DE PAGO | FECHA DE PAGO |
|--|----------|-------------------|------------------|------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL IMPORTES PAGADOS: _____ | | | | |

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

| Información básica sobre protección de datos | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es | | |
| Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825 | | | |

ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RETENCIONES

D. _____, con DNI número _____,
en representación de la entidad _____ con CIF número _____.

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARO bajo mi responsabilidad que las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondientes a los meses de _____ de 20__, de D./D^a. _____ con DNI número _____, D./D^a. _____ con DNI número _____, D./D^a. _____ con DNI número _____, D./D^a. _____ con DNI número _____ y D./D^a. _____ con DNI número _____, han sido abonadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estando incluidas en los siguientes Modelos 111:

| MODELO 111 | N.º DE JUSTIFICANTE | FECHA PAGO | IMPORTE Mod. 111 |
|------------|---------------------|------------|------------------|
| | | | |
| | | | |

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos

| | | | |
|-----------------------------------|---|--|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

Derechos Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de ____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

| DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE | | |
|--|---------------------------------|----------------------|
| Persona Física <input type="checkbox"/> | N.I.F. <input type="checkbox"/> | Número de documento: |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Persona Jurídica <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Razón Social: | | |
| Domicilio: | | |
| C.P.: | Población: | Provincia: |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación | | |

DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación al Proyecto “SUBVENCIÓN A LA CONTRATACIÓN, DESTINADA A LA CREACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022”, los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera. Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

- Pág. 84 de 105 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de ____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Chiclana. | Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es | |
| Finalidad | Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea | Legitimación | Cumplimiento de obligación legal |
| Destinatarios | No se realizan comunicaciones de datos. | | |
| Procedencia de los datos | Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal. | | |
| Categoría de personas interesadas | Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. | | |
| Derechos | Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es | | |
| Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825 | | | |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la ampliación del contrato para la prestación del "Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana" suscrito con "Cruz Roja Española". Expte. 18/2020.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ante la cercanía del inicio de la primera de las pruebas deportivas, 23 de marzo de 2022, objeto de la presente ampliación del servicio.

Conocido acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2021 al Punto 2.16 de su orden del día adoptó el acuerdo de adjudicar a "Cruz Roja Española" la prestación del "Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, así como la formalización del oportuno contrato administrativo de servicios con fecha 10 de mayo de 2021.

Conocido informe suscrito con fecha 1 de marzo de 2022 por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** [J.C.J.S.], en el que justifica la necesidad de ampliación, extraordinaria y puntual, del contrato referido, como consecuencia de la organización conjunta entre el Ayuntamiento y las Federaciones de distintas modalidades deportivas, que se citan en dicho informe, y que hacen necesario asegurar la asistencia de ambulancia medicalizada para la atención de deportistas asistentes en el desarrollo de los mismos, entendiendo que el presupuesto presentado para la prestación de tales servicios son ajustados y vienen a satisfacer las necesidades definidas. Se incorpora al mismo escritos de fecha 17 y 18 de febrero de 2022 de "Cruz Roja Española", en los que manifiesta su compromiso de ejecución de las ampliaciones del servicio solicitadas y presupuesto del coste de las mismas por importe de 11.718,00.

Consta incorporado al expediente escrito de fecha 8 de marzo de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo número 2022/8781, de "Cruz Roja Española" en el que manifiesta, expresamente, su compromiso de prestar los servicios objeto de la pretendida ampliación, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico administrativas que rigen la contratación.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta documento contable emitido por la Intervención Municipal, para la ampliación del "Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana" para el ejercicio 2022, identificados con los números 202220001643000, 202220001643001, 202220001643002 por un importe acumulado total de 11.718,00 €.-

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, Don ***** [M.O.B.], de fecha de 11 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:

"[...]"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Sobre la potestad para modificar los contratos administrativos.-

El artículo 190 de la LCSP dispone que "dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta".

En términos prácticamente similares se pronuncia la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) cuando afirma que "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP".

Es por tanto la modificación de los contratos una de las potestades o prerrogativas con las que cuenta la Administración en la ejecución de los contratos administrativos; potestad que se encuentra regulada en el artículo 203 de la LCSP, que dispone que "sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207".

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, a los que habrá de darse audiencia en el expediente que al efecto se instruya.

SEGUNDO.- Sobre la modificación interesada.

El artículo 204 del LCSP dispone que:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

En este sentido la cláusula 29ª del PCAP prevé la modificación del contrato de la siguiente forma:

“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.”

“[...] **B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de servicios.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo. No se considerará modificación del

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208bc207e6133030919R



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrato la variación de las prestaciones en el número de unidades de servicios realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que no sean superiores al 10 por ciento del gasto.”

Por tanto, la posibilidad de modificar el contrato en cuanto a la ampliación del número de eventos a los que se extiende el “Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana”, está prevista en los propios Pliegos.

En el presente supuesto, la modificación propuesta se refiere a la cobertura sanitaria de una serie de eventos deportivos, que quedan detallado en el informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], y que se celebraran de forma extraordinaria y puntual en esta anualidad en Chiclana.

El coste de la modificación interesada no supera el 20% precio del contrato, que en este caso habida cuanta que la licitación se hace sobre precios unitarios de los servicios será el presupuesto base de licitación para cada anualidad es decir **59.006,03 Euros**, como limite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, dado que la modificación propuesta tendrá un coste de **11.718,00 Euros**, lo que supone un incremento del **19,86%**.

En ningún caso dicha modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo, según se desprende el informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.] y resulta comprobado de la propuesta de servicios presentada por la empresa contratista .

TERCERO.- De la necesidad de la modificación del contrato.

Constituye objeto del presente contrato la prestación de los servicios de ambulancias necesarios para dar cobertura sanitaria a la realización de eventos deportivos, culturales, sociales y de carácter festivos organizados por las distintas Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 29ª del PCAP relativa a la “Modificación del contrato”, “el expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.”

En este sentido, se justifica la necesidad de ampliación del citado contrato por la Delegación de Deportes, según resulta del informe emitido por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 1 de marzo de 2022, en el que literalmente se indica que “teniendo previsto la organización conjunta entre este Ayuntamiento y las Federaciones de distintas modalidades deportivas que se citan abajo la celebración de campeonatos oficiales de ámbito Andaluz o Nacional de **forma extraordinaria y puntual para esta anualidad 2022** no previstos, con objeto de asegurar la asistencia de ambulancia medicalizada para la atención de deportistas asistentes en el desarrollo de los mismos”.

Así se propone la ampliación del servicio, de forma extraordinaria y puntual, para los

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

eventos deportivos que se describen en el citado informe y que tiene por objeto garantizar la asistencia sanitaria de los participantes a dichas pruebas, por lo que queda acreditado el interés público de la modificación contractual pretendida.

CUARTO.- Procedimiento para acordar la modificación de contrato prevista en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP, debiendo darse en dicho procedimiento **audiencia al contratista**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191.1 de la LCSP. En concordancia con lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dicha audiencia será por un plazo de cinco días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En el presente expediente consta oficio remitido al contratista con fecha 7 de marzo de 2022 concediéndole 5 días para que muestre conformidad y compromiso expreso de ejecución con la pretendida modificación. Igualmente, y con fecha 8 de marzo de 2022, el mismo remite documento en el que manifiesta expresamente su compromiso, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas económico administrativas que rigen la contratación. Por todo ello, podemos dar por evacuado el trámite de audiencia previsto en la LCSP y el RGLCSP.

El expediente para la modificación del contrato se inicia a instancia del Responsable del Contrato que emite informe relativo a la necesidad de la misma, hecho que ha quedado verificado en el apartado antecedente conforme a la Cláusula 29 de PCAP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Sobre la consignación presupuestaria.

Consta documento contable emitido por la Intervención Municipal, para la ampliación del "Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana" para el ejercicio 2022, identificados con los números 202220001643000, 202220001643001, 202220001643002 por un importe acumulado total de 11.718,00 €.-

SEXTO.- Sobre el reajuste de la garantía definitiva.

El artículo 109.3 de la LCSP, en relación al reajuste de garantías, señala que:

"Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de “Cruz Roja Española”, esta entidad goza de excepción de prestar garantía.

SÉPTIMA.- Sobre el órgano competente para acordar la modificación del contrato.-

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 29ª del PCAP y la disposición adicional segunda de la LCSP y haciendo uso de la delegación en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia número 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, respectivamente.

IV. CONCLUSIÓN.-

Procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local para la modificación del contrato suscrito con “Cruz Roja Española” para la prestación de los “Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana”, al objeto de ampliar el servicio, de forma extraordinaria y puntual, para los eventos deportivos que se describen en el informe suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 1 de marzo de 2022 y que tiene por objeto garantizar la asistencia sanitaria de los participantes a dichas pruebas.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

***** [T.C.F.].

D. *** [M.O.B.], Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la modificación del contrato del “Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana”, y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a la aprobación y compromiso de gasto, la formalización del modificado del contrato y reajuste de la cantidad consignada como garantía definitiva, en los términos descritos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Chiclana de la Frontera, en el día de la firma electrónica

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
(en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4978 de 1 de septiembre de 2021)

*Fdo. ***** [M.O.B.]*

Conocido el informe que antecede, así como el informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.], con fecha 13 de marzo de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del contrato administrativo del “*Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana*”, suscrito con fecha de fecha 10 de mayo de 2021 con “*CRUZ ROJA ESPAÑOLA*”, al objeto de ampliar el servicio, de forma extraordinaria y puntual, para los eventos deportivos que se describen a continuación, conforme al detalle contenido en el informe suscrito con fecha 1 de marzo de 2022 por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, y que tiene por objeto garantizar la asistencia sanitaria de los participantes a dichas pruebas, quedando incrementado el presupuesto base de licitación para la anualidad 2022, en **11.718,00 Euros**:

- Cadeba infantil del Voleibol.
- Copa de Andalucía Escalada en bloque.
- Cadeba alevín Voleibol.
- Cadeba promesa Voleibol.
- Campeonato de España de Selecciones Territoriales sub-16 y sub-19

2º. Aprobar el gasto de 11.718,00 Euros y la financiación para la modificación del contrato, de acuerdo al informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

3º. Requerir a “*CRUZ ROJA ESPAÑOLA*” para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo, el correspondiente documento de formalización de la modificación contractual acordada, según lo exigido en el artículo 203.3 de la LCSP.

4º. Publicar la modificación contractual en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

3. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de los servicios de creación, redacción y mantenimiento de contenidos, actualización y seguimiento de la página web, página de facebook y canal de youtube de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio para la creación, gestión y mantenimiento de contenidos de la página web, página de facebook y canal youtube de la Delegación Municipal de Tercera Edad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 15 de febrero y 11 de marzo de 2022.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2021 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del **Servicio para la creación, gestión y mantenimiento de contenidos, actualización y seguimiento de la página web, página de facebook y canal de youtube de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de un año, prorrogable por una anualidad más, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 12.584,00 €, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 10.400,00 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 2.184,00 Euros.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, definidos en la cláusula 12.2. del PCAP, resultan admitidas a este procedimiento las siguientes empresas:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

- NIF: B23702137 ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.
- NIF: B47736384 ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S.L.
- NIF: ***** ***** ***** ***** [S.G.R.]
- NIF: B72284623 WU CREATIONS 2015 S.L.

La Mesa de Contratación, acordó excluir de este procedimiento la oferta presentada por CIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL a las 13:37 horas del día 3 de noviembre de 2021, por haberse presentado ésta fuera del plazo establecido para ello que concluyó a las 13:30 horas del indicado día.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de 7 de febrero de 2022, en la que se dio cuenta de alegaciones presentadas con fecha 4 de noviembre de 2021 por TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L. frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en esa misma fecha de exclusión de su oferta.

Conocida comunicación remitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público en respuesta a la consulta efectuada por el Servicio de Contratación en la que informa que el día 3 de noviembre de 2021 la Plataforma estuvo prestando servicio durante el plazo de presentación de ofertas, a la que adjunta informe de actividad de la Plataforma de Contratación del Sector Público generado con fecha 8 de noviembre de 2021, en el que constan los intentos de presentación efectuados por el licitador a las 13:37:49 y a las 13:38:03 del día 3 noviembre, la Mesa de Contratación acordó desestimar las alegaciones formuladas por Tematic Eventos Tematizados, S.L. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 4 de noviembre de 2021 de exclusión de su oferta.

La Mesa de contratación en esa misma reunión dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor, que suscriben conjuntamente, con fecha 28 de enero de 2022, la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña ***** [B.T.M.] y la Técnica de Tercera Edad, Doña ***** [A.B.R.], del que resultan las siguientes puntuaciones:

- **NIF: B23702137 ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.:**

Memoria Técnica.

- 2.1. Plan de estrategia de comunicación y contenidos. Puntuación: 5.55
- 2.2. Propuesta del contenido de publicaciones y vídeos. Puntuación: 7.05
- 2.3. Propuesta de plan de monitorización. Puntuación: 2.00
- 2.4. Memoria Técnica. Identificación del equipo de trabajo. Puntuación: 0.00

TOTAL Puntuación: 14.60

- **NIF: B47736384 ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S.L.:**

Memoria Técnica.

- 2.1. Plan de estrategia de comunicación y contenidos. Puntuación: 4.50
- 2.2. Propuesta del contenido de publicaciones y vídeos. Puntuación: 2.50
- 2.3. Propuesta de plan de monitorización. Puntuación: 1.00

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?sv=00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|-------------------------|
| - 2.4. Memoria Técnica. Identificación del equipo de trabajo. | Puntuación: 0.00 |
| TOTAL | Puntuación: 8.00 |

- **NIF: ***** ***** ***** **** [S.G.R.]:**

Memoria Técnica.

| | |
|---|-------------------------|
| - 2.1. Plan de estrategia de comunicación y contenidos. | Puntuación: 3.05 |
| - 2.2. Propuesta del contenido de publicaciones y vídeos. | Puntuación: 4.60 |
| - 2.3. Propuesta de plan de monitorización. | Puntuación: 1.00 |
| - 2.4. Memoria Técnica. Identificación del equipo de trabajo. | Puntuación: 0.00 |
| TOTAL | Puntuación: 8.65 |

- **NIF: b72284623 WU CREATIONS 2015 S.L.:**

Memoria Técnica.

| | |
|---|--------------------------|
| - 2.1. Plan de estrategia de comunicación y contenidos. | Puntuación: 6.20 |
| - 2.2. Propuesta del contenido de publicaciones y vídeos. | Puntuación: 9.85 |
| - 2.3. Propuesta de plan de monitorización. | Puntuación: 2.00 |
| - 2.4. Memoria Técnica. Identificación del equipo de trabajo. | Puntuación: 4.00 |
| TOTAL | Puntuación: 22.05 |

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 7 de febrero de 2022, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de propuesta económica, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 12.1 del PCAP.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas presentadas a este procedimiento, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), no hay ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando las siguientes puntuaciones:

- **NIF: B23702137 ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.:**

| | |
|---|--------------------------|
| - 1.1. Oferta económica: 6.000,00 €, IVA excluido. | Puntuación: 35.00 |
| - 1.2.1. Publicación mensual en página web: 6 | Puntuación: 3.00 |
| - 1.2.2. Publicación en facebook: 24 | Puntuación: 6.00 |
| - 1.2.3. Vídeo de producción propia para facebook: 6 | Puntuación: 12.00 |
| - 1.2.4. Vídeo para youtube: 8 | Puntuación: 16.00 |
| - 1.2.5. Gasto en gestión de publicidad en RR.SS.: 600,00 € | Puntuación: 3.00 |
| TOTAL | Puntuación: 75.00 |

- **NIF: B47736384 ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S.L.:**

| | |
|--|-------------------|
| - 1.1. Oferta económica: 6.300,00 €, IVA excluido. | Puntuación: 32.61 |
|--|-------------------|

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---|--------------------------|
| - 1.2.1. Publicación mensual en página web: 6 | Puntuación: 3.00 |
| - 1.2.2. Publicación en facebook: 24 | Puntuación: 6.00 |
| - 1.2.3. Vídeo de producción propia para facebook: 6 | Puntuación: 12.00 |
| - 1.2.4. Vídeo para youtube: 8 | Puntuación: 16.00 |
| - 1.2.5. Gasto en gestión de publicidad en RR.SS.: 510,00 € | Puntuación: 3.00 |
| TOTAL | Puntuación: 72.61 |

• **NIF: ***** ***** ***** **** [S.G.R.]:**

| | |
|---|--------------------------|
| - 1.1. Oferta económica: 8.949,69 €, IVA excluido. | Puntuación: 11.54 |
| - 1.2.1. Publicación mensual en página web: 1 | Puntuación: 0.50 |
| - 1.2.2. Publicación en facebook: 0 | Puntuación: 0.00 |
| - 1.2.3. Vídeo de producción propia para facebook: 6 | Puntuación: 12.00 |
| - 1.2.4. Vídeo para youtube: 8 | Puntuación: 16.00 |
| - 1.2.5. Gasto en gestión de publicidad en RR.SS.: 410,00 € | Puntuación: 1.50 |
| TOTAL | Puntuación: 41.54 |

• **NIF: b72284623 WU CREATIONS 2015 S.L.:**

| | |
|---|--------------------------|
| - 1.1. Oferta económica: 9.500,00 €, IVA excluido. | Puntuación: 7.16 |
| - 1.2.1. Publicación mensual en página web: 3 | Puntuación: 1.50 |
| - 1.2.2. Publicación en facebook: 24 | Puntuación: 6.00 |
| - 1.2.3. Vídeo de producción propia para facebook: 5 | Puntuación: 10.00 |
| - 1.2.4. Vídeo para youtube: 5 | Puntuación: 10.00 |
| - 1.2.5. Gasto en gestión de publicidad en RR.SS.: 600,00 € | Puntuación: 3.00 |
| TOTAL | Puntuación: 37.66 |

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas al presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por la empresa licitadora en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B23702137 ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 14.60
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 89.60

Orden: 2 NIF: B47736384 ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBOTICA DOMOTICA S.L.

Total criterios CJV: 8.00
Total criterios CAF: 72.61
Total puntuación: 80.61

Orden: 3 NIF: b72284623 WU CREATIONS 2015 S.L.

Total criterios CJV: 22.05

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total criterios CAF: 37.66

Total puntuación: 59.71

Orden: 4 NIF: ***** ***** ***** ***** [S.G.R.]

Total criterios CJV: 8.65

Total criterios CAF: 41.54

Total puntuación: 50.19

Con fecha 10 de febrero de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L., propuesta adjudicataria, para que, en el plazo indicado en el mismo, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del PCAP, así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Dicho requerimiento fue atendido en tiempo y forma por el propuesto adjudicatario.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 25 de febrero de 2022 y 11 de marzo de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del plazo concedido para ello por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de este procedimiento la oferta presentada por CIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS S.L. a las 13:37 horas del día 3 de noviembre de 2021, por haberse presentado ésta fuera del plazo establecido para ello que concluyó a las 13:30 horas del indicado día.

2º. Desestimar las alegaciones formuladas por Tematic Eventos Tematizados, S.L. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 4 de noviembre de 2021 de exclusión de su oferta con base en la comunicación remitida por la Plataforma de Contratación del Sector Público en respuesta a la consulta efectuada por el Servicio de Contratación.

3º. Adjudicar a ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L., con NIF: B23702137, los servicios de creación, redacción y mantenimiento de contenidos, actualización y seguimiento de la página web, página de facebook y canal de youtube de la Delegación Municipal de Tercera Edad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 14 de octubre de 2021, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos, "A" y "B" de su oferta, en la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

EUROS (7.260,00 Euros), IVA y demás gastos incluidos, por la duración inicial de un año, según el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 6.000,00 Euros.
- IVA al 21%: 1.260,00 Euros.

Conforme al contenido de su proposición económica, por el indicado importe se obliga a la realización de las siguientes acciones adicionales:

| CONCEPTO | OFERTA |
|--|------------------|
| A. - Número de Publicaciones mensuales adicionales en la página web de la Delegación. | 6 Publicaciones |
| B. - Número de Publicaciones adicionales en la cuenta de facebook. | 24 publicaciones |
| C. - Número de vídeos producción propia adicionales para la página de facebook. | 6 Vídeos |
| D. - Número de vídeos adicionales para el canal de youtube. | 8 Vídeos |
| E- Mayor gasto en la "gestión de publicidad en redes sociales y plataformas digitales" | 600,00 € |

4º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la adjudicación del Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agencia Urbana Chiclana 2030 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=r00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 25 de febrero y 11 de marzo de 2022.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **"Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad alguna de prórroga y un presupuesto base de licitación de 85.590,04 Euros I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 70.735,57 Euros.
- Importe IVA 21% del servicio: 14.754,47 Euros.

Visto informe suscrito con fecha 4 de marzo por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social en relación con la tramitación de este expediente en el sentido de que este contrato, necesario para la formulación del Plan de Acción local de la Agenda Urbana de Chiclana, responde a la naturaleza de la actividad, y que se incorpora a los que son objeto de la subvención establecida en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos pilotos de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y su respectiva convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva, resultando seleccionada mediante Resolución de concesión definitiva de las ayudas de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 11/12/2021, y se ha realizado en el marco del mismo, resultando que a través de la misma Orden se instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio siguiente.

Se trata por tanto de un contrato financiado por la Unión Europea a través de fondos Next Generation EU, dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia promovido por la Unión Europea, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El contrato está sujeto a la regulación prevista en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, de acuerdo con el artículo 6 de la citada Orden, dentro del «Plan de medidas antifraude» que permita a esta Administración garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



R00671a1472b1208b207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a1472b1208b207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se han incorporado al expediente las correspondientes Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) Suscritas por los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local y por los miembros de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en este expediente.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de diciembre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas: AUREN CONSULTORES, SP SLP; D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN SA; ENERLIS TECHNOLOGY, SL; Grupo CONSIDERA SL; IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, SL; INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, SL; TECHFRIENDLY SL y UTE EVERIS-DOMINUS-CAFFA4.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de enero de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2. del PACP, emitido con fecha 23 de diciembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social del que resultan las siguientes puntuaciones:

• **NIF: B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.**

| | |
|--|--------------------------|
| - 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. | Puntuación: 4.00 |
| - 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. | Puntuación: 5.00 |
| - 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. | Puntuación: 1.50 |
| - 2.2. Estrategia de Comunicación. | Puntuación: 1.10 |
| - 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. | Puntuación: 1.00 |
| - 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. | Puntuación: 0.50 |
| TOTAL | Puntuación: 13.10 |

• **NIF: A63141170 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.:**

| | |
|--|--------------------------|
| - 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. | Puntuación: 8.00 |
| - 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. | Puntuación: 8.00 |
| - 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. | Puntuación: 2.00 |
| - 2.2. Estrategia de Comunicación. | Puntuación: 4.50 |
| - 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. | Puntuación: 4.50 |
| - 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. | Puntuación: 2.00 |
| TOTAL | Puntuación: 29.00 |

• **NIF: B95455788 ENERLIS TECHNOLOGY, S.L.**

| | |
|--|------------------|
| - 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. | Puntuación: 4.00 |
| - 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. | Puntuación: 4.00 |
| - 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. | Puntuación: 0.00 |
| - 2.2. Estrategia de Comunicación. | Puntuación: 1.50 |
| - 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. | Puntuación: 0.00 |

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. Puntuación: 0.00
TOTAL Puntuación: 9.50

• **NIF: B90054065 Grupo CONSIDERA SL:**

- 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. Puntuación: 7.00
- 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. Puntuación: 6.50
- 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. Puntuación: 1.50
- 2.2. Estrategia de Comunicación. Puntuación: 3.50
- 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. Puntuación: 4.00
- 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. Puntuación: 3.50
TOTAL Puntuación: 26.00

• **NIF: B11475738 IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, SL**

- 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. Puntuación: 4.50
- 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. Puntuación: 5.00
- 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. Puntuación: 0.00
- 2.2. Estrategia de Comunicación. Puntuación: 2.50
- 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. Puntuación: 2.00
- 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. Puntuación: 2.50
TOTAL Puntuación: 16.50

• **NIF: B82342221 INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.**

- 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. Puntuación: 5.00
- 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. Puntuación: 4.50
- 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. Puntuación: 0.00
- 2.2. Estrategia de Comunicación. Puntuación: 2.00
- 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. Puntuación: 3.50
- 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. Puntuación: 0.30
TOTAL Puntuación: 15.30

• **NIF: B95886206 TECHFRIENDLY S.L.:**

- 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. Puntuación: 8.50
- 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. Puntuación: 8.50
- 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. Puntuación: 1.50
- 2.2. Estrategia de Comunicación. Puntuación: 4.00
- 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. Puntuación: 5.00
- 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. Puntuación: 3.00
TOTAL Puntuación: 30.50

• **NIF: B85746089 - B18393132 - B41218959 UTE EVERIS-DOMINUS-CAFFA4**

- 2.1.1. Plan de trabajo: Calidad general, grado de concreción. Puntuación: 3.50

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

| | |
|--|--------------------------|
| - 2.1.2. Plan de trabajo: Descripción del desarrollo metodológico. | Puntuación: 4.00 |
| - 2.1.3. Plan de trabajo: Ideas innovadoras y creativas. | Puntuación: 0.50 |
| - 2.2. Estrategia de Comunicación. | Puntuación: 2.50 |
| - 2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. | Puntuación: 1.00 |
| - 2.4. Incorporación de otros profesionales especializados. | Puntuación: 2.00 |
| TOTAL | Puntuación: 13.50 |

A la vista de las puntuaciones otorgadas en el informe de valoración de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.2 del PCAP que establece que quedarán excluidas del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente, aquellas ofertas que no superen una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios dependientes de un juicio de valor; la Mesa de Contratación, por unanimidad acordó excluir, de conformidad con lo previsto en el PCAP las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que seguidamente se detallan:

- NIF: B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.
- NIF: B95455788 ENERLIS TECHNOLOGY, S.L.
- NIF: B11475738 IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, SL
- NIF: B82342221 INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.
- NIF: B85746089 - B18393132 - B41218959 UTE EVERIS-DOMINUS-CAFFA4

En esa misma reunión de 14 de enero, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos "C", de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las empresas admitidas al procedimiento. Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas presentadas a este procedimiento, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), se encuentran incursas en presunción de anormalidad las ofertas presentadas por GRUPO CONSIDERA S.L. y TECHFRIENDLY S.L., por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP se requirió a estos licitadores para que en el plazo de cinco días hábiles presentaran la documentación que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de sus ofertas mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 17 de enero de 2022 se remitieron a GRUPO CONSIDERA S.L. y TECHFRIENDLY S.L., los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello las empresas presentan documentación a los referidos efectos.

Conocido informe favorable sobre la justificación de las ofertas económicas presentadas por dichas empresas emitido con fecha 28 de enero de 2022 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social; la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de febrero de 2022 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de las ofertas económicas presentadas por GRUPO CONSIDERA S.L. y TECHFRIENDLY S.L., y en consecuencia tener por admitidas sus ofertas y procedió a la valoración de las proposiciones

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=r00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económicas admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP de la siguiente manera:

- **NIF: A63141170 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.:**

- 1.1. Oferta económica: 55.600,00 €.- I.V.A. excluido. Puntuación: 22.64

- 1.2. Impartición de formación: 40 horas. Puntuación: 20.00

TOTAL Puntuación: 42.64

- **NIF: B90054065 Grupo CONSIDERA SL:**

- 1.1. Oferta económica: 44.000,00 €.- I.V.A excluido. Puntuación: 40.00

- 1.2. Impartición de formación: 40 horas. Puntuación: 20.00

TOTAL Puntuación: 60.00

- **NIF: B95886206 TECHFRIENDLY S.L.:**

- 1.1. Oferta económica: 47.500,00 €.- Puntuación: 34.76

- 1.2. Impartición de formación: 40 horas. Puntuación: 20.00

TOTAL Puntuación: 54.76

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B90054065 GRUPO CONSIDERA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 26.00

Total criterios CAF: 60.00

Total puntuación: 86.00

Orden: 2NIF: B95886206 TECHFRIENDLY S.L.

Total criterios CJV: 30.50

Total criterios CAF: 54.76

Total puntuación: 85.26

Orden: 3NIF: A63141170 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.

Total criterios CJV: 29.00

Total criterios CAF: 42.64

Total puntuación: 71.64

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación de 2 de febrero de 2022 de adjudicación de este contrato a favor de GRUPO CONSIDERA S.L. mediante Decreto número 2022/633 de fecha 4 de febrero de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |

noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 7 de febrero de 2022 se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 25 de febrero de 2022 y 11 de marzo de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del plazo señalado para ello por GRUPO CONSIDERA S.L.; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar que el presente contrato se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiado por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU, debiendo notificarse a los licitadores las nuevas condiciones de cofinanciación del contrato de *“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”*.

2º. Excluir de conformidad con lo previsto en el PCAP las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que seguidamente se detallan, cuyas propuestas técnicas no han superado la puntuación mínima de 20 puntos fijada en la cláusula 13.2 del mismo, según resulta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor emitido con fecha 23 de diciembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social:

- NIF: B87352340 AUREN CONSULTORES, SP, S.L.P.
- NIF: B95455788 ENERLIS TECHNOLOGY, S.L.
- NIF: B11475738 IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, SL
- NIF: B82342221 INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.
- NIF: B85746089 - B18393132 - B41218959 UTE EVERIS-DOMINUS-CAFFA4

3º. Adjudicar a GRUPO CONSIDERA S.L, con CIF:B90054065, el *“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”*, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiado por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |



r00671a1472b1208bc207e6133030919R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=00671a1472b1208bc207e6133030919R>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe total del servicio: 53.240,00 €, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 44.000,00 €.
- I.V.A. del servicio: 9.240,00€

Conforme al contenido de su proposición económica, por el indicado importe se obliga a la impartición de 40 horas de formación dirigida a los empleados municipales u otros agentes implicados.

4º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo, quedando informada ésta de que queda obligada a:

- Cumplir los compromisos en materia de comunicación, regulados por el artículo 9 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- Aportar tanto el contratista como los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos regulada por el artículo 10 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo referencia expresa al carácter cofinanciado de la actuación por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 13:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.
Secretario General en funciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 18/03/2022 09:25:41 |
| OROZCO BERMUDEZ MANUEL | 17/03/2022 13:46:28 |